



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RETORNO, REASENTAMIENTO Y
DESARROLLO INTEGRAL DEL CENTRO
POBLADO DE SANTA ISABEL DE TÁNGOR,
DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE
DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO DE PASCO**

El Grupo Parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del congresista que suscribe, PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
RETORNO, REASENTAMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CENTRO
POBLADO DE SANTA ISABEL DE TÁNGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA
DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y necesidad pública el retorno, reasentamiento y desarrollo integral de la población del centro poblado de Santa Isabel de Tángor, ubicado en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, que fue desplazada de manera forzada como consecuencia del conflicto armado interno.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer un marco de acción multisectorial que garantice las condiciones para un retorno y reasentamiento voluntario, seguro y digno de la población desplazada, así como promover el desarrollo económico, social y la reconstrucción de la infraestructura del centro poblado de Santa Isabel de Tángor.

Artículo 3. Entidades competentes

La Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, la Municipalidad Distrital de Paucar y los ministerios competentes, según sus atribuciones, dispondrán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de las acciones y medidas dispuestas en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plan de Acción Multisectorial

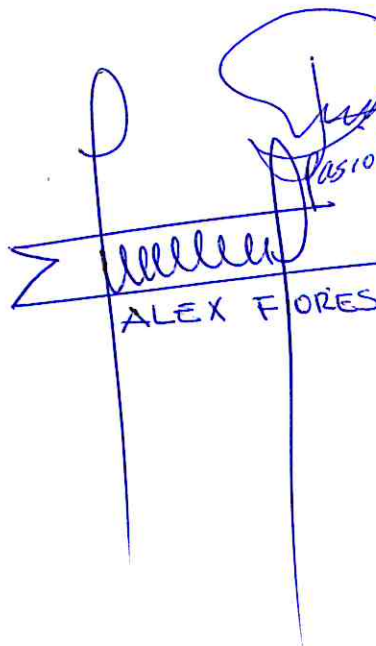
El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con las entidades mencionadas en el artículo 3, aprueba el "Plan de Acción Multisectorial para el Retorno y Desarrollo de Santa Isabel de Tángor" en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. Informe de avances

Las entidades competentes informarán anualmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República sobre los avances en la implementación de la presente ley.

Lima, octubre del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS


ALEX FÖRES.


PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República


D. Paredes.


JAIME
QUITO


Silvana Robles S.

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RETORNO, REASENTAMIENTO Y
DESARROLLO INTEGRAL DEL CENTRO
POBLADO DE SANTA ISABEL DE TÁNGOR,
DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE
DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO DE PASCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Hay lugares en el Perú que son mucho más que un punto en el mapa. Santa Isabel de Tángor, en las alturas de la provincia de Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco, es uno de esos lugares. Un pueblo con un legado que se remonta a la época del incanato, cuna del señorío de los Yachas y protagonista en las gestas por nuestra independencia y en la defensa de nuestra soberanía. Un pueblo que hoy clama por volver a la vida.



Vista panorámica del centro poblado de Santa Isabel de Tángor, mostrando su ubicación en las laderas andinas y su iglesia colonial en el centro del pueblo.

La historia de Tángor se hunden en el Periodo Intermedio Tardío, entre los siglos XII y XV de nuestra era, cuando el señorío de los Yachas dominaba las cuencas andinas de Pasco, especialmente el valle del río Chaupihuaranga. El paisaje arqueológico de Puy Puy, que hoy se alza como testigo silencioso de ese pasado glorioso, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N° 000002-2025-VMPCIC/MC, publicada el 5 de enero de 2025. Junto a él, los sitios arqueológicos de

Wanrin, Wakan (Huacán) y Wallpawasi completan un conjunto patrimonial de valor incalculable que habla de la grandeza de nuestros antepasados.



Ruinas del sitio arqueológico Puy Puy, Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en la comunidad de Tángor.

El arqueólogo Hugo Ludeña, del Instituto Nacional de Cultura, visitó estos sitios en 1981 y los describió como "Ciudades Pétreas", destacando especialmente a Yarichukchu, Wakán y Wanri. Su testimonio fue publicado por el diario La Prensa de Lima el 28 de ese mismo año, llamando la atención nacional sobre este invaluable patrimonio. Yarichukchu, ubicado a aproximadamente 7 kilómetros de Tángor, se encuentra en un cerro elevado a más de 5,000 metros sobre el nivel del mar, con murallas y zanjas al contorno del cerro y un pozo construido a base de piedras, evidenciando su función como fortaleza. Wakán, a 4 kilómetros, presenta viviendas completas de piedra en la loma de un cerro rocoso. Wanri, a 5 kilómetros, ubicado en la punta de un cerro, conserva todavía algunas casas de piedra. Wallpawasi, a 7 kilómetros, cerca al río de Yanahuanca, muestra casas de piedra en un cerro de clima abrigado.

Durante la época colonial, Tángor no fue un pueblo cualquiera. Perteneció al repartimiento de Tapo, y el 15 de agosto de 1707, sus habitantes pagaron la suma de doscientos pesos y doce reales por los terrenos compuestos a su majestad, el Rey de España. Esta transacción, documentada en los archivos coloniales, demuestra la importancia económica y estratégica de este territorio. Los españoles, conscientes del carácter rebelde de sus habitantes, mandaron construir no una, sino tres iglesias: la Virgen del Carmen, Santa Isabel y el Señor de la Exaltación. Esta proliferación de templos católicos no era casual; respondía a la necesidad de someter espiritualmente a una población que se resistía a abandonar sus creencias ancestrales.

La Iglesia de Santa Isabel, construida en el siglo XVIII con piedra y adobe, es un ejemplo magistral de la arquitectura colonial andina. Reconstruida entre 2010 y 2012, conserva su altar neoclásico y su torre campanario, estructuras que han desafiado el paso del

tiempo y las inclemencias de la naturaleza. La Capilla del Señor de la Exaltación, o Tayta Icscha, edificada en el siglo XVII, sigue siendo el foco de devoción local, especialmente durante la Fiesta Patronal que se celebra cada septiembre, del 12 al 17, siendo el 14 el día central donde se realiza una misa, procesión por las principales calles del pueblo, presentación de las danzas Apuınca y Capitanía, quema de castillo y fuegos artificiales. Esta festividad convoca a peregrinos y devotos provenientes de Huánuco, Lima, Huacho, Cerro de Pasco y Huancayo.



Iglesia de Santa Isabel, construida en el siglo XVIII y reconstruida entre 2010-2012, ejemplo de arquitectura colonial andina.

Pero la historia de Tángor no se limita a su pasado prehispánico y colonial. Sus habitantes participaron activamente en la Batalla de Cerro de Pasco, librada el 6 de diciembre de 1820 en Ulichín, cuando el General Juan Antonio Álvarez de Arenales, junto al General Antonio José de Sucre, derrotaron al ejército realista en el contexto de la primera campaña a la sierra durante la Independencia del Perú. Los testimonios históricos afirman que los comuneros de Tángor acudieron al llamado de la patria, sumándose a las milicias locales para defender la causa emancipadora.

Décadas más tarde, durante la Guerra del Pacífico, los tangorinos volvieron a demostrar su valor. En la Batalla de Concepción, librada los días 9 y 10 de julio de 1882, hombres como Anselmo Huatanay y Huaccanay lucharon junto al General Andrés Avelino Cáceres contra las fuerzas chilenas. Anselmo, en su camino de regreso, encontró a un soldado boliviano gravemente herido, a quien prestó auxilio. El soldado, antes de morir, le regaló su tambor, que portaba la placa de Bolivia. Anselmo regresó a Tángor con ese tambor, símbolo de la hermandad latinoamericana y del sacrificio compartido, y murió de anciano en su pueblo, rodeado del respeto de su comunidad. Este relato, transmitido de generación en generación, forma parte de la memoria colectiva de Tángor y evidencia el profundo patriotismo de sus habitantes.

El conflicto armado interno y el desplazamiento forzado de la población de Tángor

Durante el conflicto armado interno que desangró a nuestro país entre 1980 y 2000, sus calles se vaciaron y sus campos quedaron en silencio. La violencia terrorista, en su afán de someter a las comunidades andinas, se ensañó con esta población, forzando a sus habitantes a un exilio dentro de su propia patria. Familias enteras tuvieron que abandonar sus hogares, sus tierras y sus animales, dejando atrás no solo sus pertenencias, sino también una parte de su identidad. El miedo se convirtió en el pan de cada día, y la única opción para sobrevivir fue huir, buscando refugio en ciudades lejanas como Huánuco o Lima.

El Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) documentó esta dolorosa realidad, estimando que alrededor de medio millón de peruanos fueron desplazados por la violencia. La CVR señaló que este fenómeno, lejos de ser una consecuencia casual del conflicto, fue en muchos casos una estrategia deliberada de los grupos armados para controlar territorios y someter a la población civil. Como lo describe un testimonio recogido por la CVR sobre una comunidad de Cayara, en el departamento de Ayacucho:

"(...) el terrorismo venía como abuso...venían terroristas y se apoderaban de cualquier casa y obligaban a sus dueños a atenderlos y si no, tenían que pagar las consecuencias. Cuando las fuerzas del orden venían luego, no encontraban a los terroristas sino a la comunidad, y ésta pagaba los platos rotos"

Esta situación se replicó en Tángor con una crueldad que aún hoy estremece. Durante la década de 1980, el pueblo fue gravemente afectado por la violencia. Los hechos sangrientos se sucedieron con una frecuencia aterradora. Julia Gómez Salazar y su hija fueron asesinadas en la carretera¹. El 24 de junio, Guillermo Prudencio León, quien ejercía como Juez de Paz del pueblo, fue ejecutado. Una semana después, la señorita Amelia León Inza corrió la misma suerte². El campesino Hipolo Fuentes también fue asesinado³. Todos estos crímenes se cometieron en presencia de los comuneros, que quedaron paralizados por el terror. La casa de Pascual Álvarez, quien era Presidente de la Comunidad Campesina, fue quemada como advertencia a quienes osaran resistir.

El Puesto de Guardia Civil del distrito de Páucar fue asaltado y quemado. Los pocos policías que había se escaparon despavoridos, dejando en abandono total a los pueblos del ámbito distrital por varios años. Aprovechando este vacío de poder, Sendero Luminoso organizó en Tángor el llamado "Comité Popular", que se convirtió en la autoridad máxima del pueblo. Todos tenían que obedecer sin opinión en contra, porque por medio estaban sus vidas. Cuando los terroristas llegaban al pueblo, los campesinos tenían la obligación de atenderlos con alimentación, alojamiento, vestidos, zapatos, sombreros y otros enseres. Para salvar sus vidas, los campesinos con sus esposas e

¹ <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/Tomo%20-%20ANEXOS/PDFSAnexo4/PASCO.pdf>

² <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/Tomo%20-%20ANEXOS/PDFSAnexo4/PASCO.pdf>

³ <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/Tomo%20-%20ANEXOS/PDFSAnexo4/PASCO.pdf>

hijos salían todas las noches a dormir en el campo, fuera de sus casas, sufriendo el frío, la lluvia y la soledad, protegiéndose apenas con ramas de árboles y plásticos.

Por su ubicación geográfica, al ser límite con el departamento de Huánuco, Tángor fue un lugar de arremetidas constantes desde el año 1980 por parte de Sendero Luminoso. La "Propaganda Armada" del PCP-SL buscaba tomar posición de las comunidades altoandinas, y Tángor, por su valor estratégico, se convirtió en un objetivo prioritario. La respuesta del Estado, a través de los sinchis y el Ejército, no siempre fue proporcionada ni respetuosa de los derechos humanos. Los testimonios de los sobrevivientes hablan de torturas, saqueos de viviendas y violaciones de mujeres, un abuso total tanto de los terroristas como de algunos efectivos de las fuerzas del orden.

Ante esta situación insostenible, los comuneros tomaron la decisión de abandonar su tierra. Se escaparon a Huánuco y Lima, dejando sus casas, sus chacras, sus animales y todo lo que habían construido con el sudor de su frente. El pueblo quedó prácticamente despoblado, convertido en un pueblo fantasma. Las mujeres quedaron viudas, los niños quedaron huérfanos, y los que sobrevivieron cargaron con heridas psicológicas que aún hoy no han sanado. La iglesia fue quemada, porque los terroristas, ateos convencidos, no comulgaban con ninguna manifestación religiosa. El tejido social de Tángor se desgarró, y la transmisión de su rica herencia cultural se interrumpió.

Marco jurídico aplicable a la propuesta

El Estado peruano no puede permanecer indiferente ante esta herida abierta. La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Este principio fundamental no es una declaración retórica; es un mandato imperativo que obliga a todas las instituciones públicas a actuar en favor de la dignidad humana, especialmente cuando esta ha sido vulnerada de manera tan grave como en el caso de las víctimas del conflicto armado interno.

Asimismo, el derecho a la libre circulación y residencia, consagrado en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, establece que:

"1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país".

Este derecho implica también el derecho a regresar al lugar de origen en condiciones de seguridad y dignidad. Las personas desplazadas forzosamente no solo tienen el derecho de volver, sino que el Estado tiene la obligación de crear las condiciones para que ese retorno sea posible, voluntario, seguro y digno.

En el ámbito del derecho interno, la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, promulgada el 28 de mayo de 2004, constituye el marco normativo específico para la protección de las personas desplazadas en el Perú. Su artículo 1 establece que:

"Esta norma tiene por objeto definir los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, la asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento e integración, adecuando a la realidad y a la legislación nacional los Principios Rectores sobre Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico Social de la Organización de las Naciones Unidas".

El artículo 2 de la misma ley define a los desplazados internos como:

"Las personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida".

Esta definición se aplica perfectamente a la situación de los habitantes de Tángor, quienes fueron forzados a huir de su hogar como resultado del conflicto armado interno y de las violaciones de derechos humanos perpetradas tanto por los grupos terroristas como, en algunos casos, por agentes del Estado.

El artículo 7 de la Ley N° 28223 establece el derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios:

7.1 Todo ser humano tiene derecho a la protección contra desplazamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual. 7.2 La prohibición de los desplazamientos arbitrarios incluye los desplazamientos: a) Basados en políticas cuyo objeto o cuyo resultado sea la alteración de la composición étnica, cultural, religiosa o racial de la población afectada. b) En situaciones de conflicto armado, a menos que así lo requiera la seguridad de la población civil afectada o razones militares imperiosas. c) En casos de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial. d) Cuando se utilicen como castigo colectivo"

Pero el artículo más relevante para el presente proyecto de ley es el artículo 14, que establece las condiciones para el regreso, reasentamiento y reintegración:

"Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Tales autoridades tienen que facilitar la reinserción de los desplazados que han regresado o se han reasentado en otra parte del país. Se harán esfuerzos especiales por asegurar la plena participación de los desplazados internos en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración".

Este artículo no deja lugar a dudas: el Estado peruano tiene la obligación y responsabilidad de establecer las condiciones y proporcionar los medios para el retorno de los desplazados de Tángor. No se trata de una facultad discrecional, sino de una obligación legal imperativa.

Adicionalmente, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), promulgada el 29 de julio de 2005, establece el marco normativo para las reparaciones a las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. El artículo 2 de esta ley establece que el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por varios programas, entre ellos el Programa de Reparaciones Colectivas, que tiene como objetivo la recuperación de la infraestructura en servicios básicos y productivos para las comunidades campesinas, nativas y otros centros poblados afectados por la violencia.

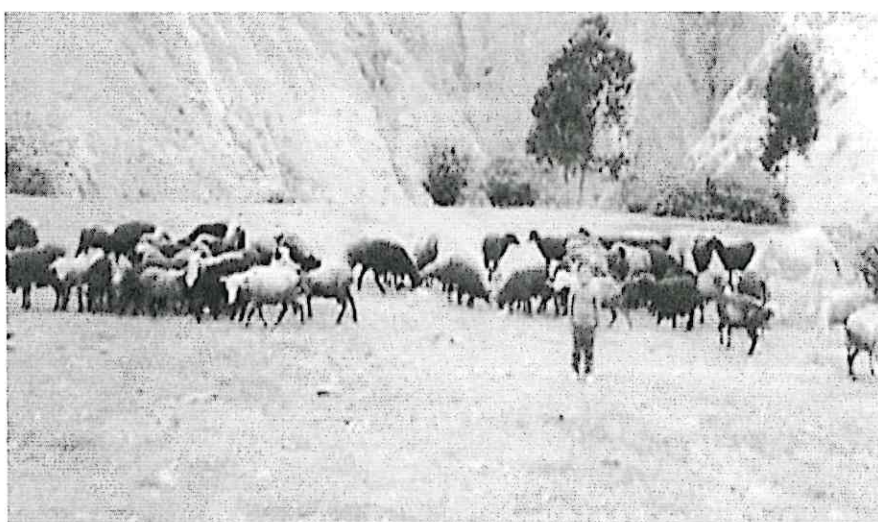
El artículo 3 de la Ley N° 28592 define como víctimas a las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como sus familiares [4]. El reconocimiento del desplazamiento forzoso como una violación de derechos humanos que amerita reparación es fundamental para justificar la presente iniciativa legislativa.

Situación actual de Santa Isabel de Tángor

La situación actual de Tángor es un reflejo doloroso de las secuelas del abandono estatal y del conflicto armado interno. A pesar de su inmenso potencial agrícola, ganadero y turístico, el 78% de su población vive en situación de pobreza. Este dato, que contrasta dramáticamente con el promedio de pobreza en el departamento de Pasco, evidencia la profunda brecha de desarrollo que separa a Tángor del resto del país.

Los servicios básicos son prácticamente inexistentes. Más del cincuenta por ciento de las viviendas carece de alumbrado eléctrico, lo que significa que más de la mitad de la población vive en la oscuridad cuando cae la noche, sin acceso a las oportunidades que la electricidad brinda: educación nocturna, comunicaciones, refrigeración de alimentos, entre otros. Más de la mitad de las viviendas no cuenta con red pública de saneamiento, lo que genera graves problemas de salud pública, especialmente entre los niños y los ancianos, quienes son más vulnerables a las enfermedades de origen hídrico. Más de la mitad de las viviendas no cuenta con agua potable, y la población consume agua directamente del reservorio sin potabilización, exponiéndose a enfermedades como la diarrea, el cólera, la hepatitis A y otras infecciones gastrointestinales.

En el aspecto ambiental, el problema se caracteriza por una reducida superficie de tierras cultivables, con presencia de suelos en pendiente erosionados por la deforestación. Esta situación limita severamente las posibilidades de desarrollo agrícola, que es la principal actividad económica de la zona. Los campesinos cultivan maíz, papa, cereales, calabaza y hortalizas en la parte alta, y en la parte baja producen palta, chirimoya, granadilla, naranja y lima. La actividad ganadera incluye la crianza de vacunos, ovinos, caprinos, caballos, asnos, cuyes, conejos, gallinas y patos. Sin embargo, la falta de asistencia técnica, de infraestructura de riego y de vías de acceso adecuadas hace que estas actividades se desarrollen de manera precaria, sin generar los ingresos suficientes para sacar a las familias de la pobreza.



Actividad ganadera en Tángor, una de las principales fuentes de sustento de la población, que requiere asistencia técnica y mejores condiciones para su desarrollo.

La infraestructura educativa y de salud es igualmente deficiente. Los niños y jóvenes de Tángor no tienen acceso a una educación de calidad, y muchos de ellos deben abandonar sus estudios para ayudar en las labores agrícolas o ganaderas. El puesto de salud, cuando existe, carece de los equipos y medicamentos necesarios para atender las necesidades básicas de la población. Las mujeres embarazadas deben trasladarse a centros poblados más grandes para dar a luz, enfrentando riesgos innecesarios en el camino.

Las vías de acceso son precarias. Existen dos rutas principales: una carretera que va hacia Misca para tomar la troncal Ambo-Yanahuanca, y otra carretera que va hacia Yanahuanca por la ruta Maral-Paucar. Ambas están en mal estado, especialmente durante la temporada de lluvias, cuando se vuelven intransitables, aislando completamente al pueblo y dificultando el transporte de productos agrícolas y ganaderos al mercado.

El centro poblado de Tángor está conformado por los caseríos de Paucalín, Maral, 20 de Marzo y Rurincocha, con una población aproximada de 950 habitantes (500 hombres

y 450 mujeres). Esta cifra es significativamente menor a la que tenía el pueblo antes del conflicto armado interno, lo que evidencia que muchos de los desplazados no han regresado, y que el pueblo "hasta ahora no se recupera", como señalan los propios habitantes.

A pesar de las adversidades, Tángor posee un potencial extraordinario que, adecuadamente aprovechado, puede convertirse en el motor de su desarrollo integral. El patrimonio cultural de Tángor, reconocido oficialmente por el Ministerio de Cultura, ofrece una oportunidad única para la apertura del turismo cultural y comunitario en la zona. Los sitios arqueológicos de Puy Puy, Wanrin, Wakán, Yarichukchu y Wallpawasi constituyen un circuito turístico de alto valor que puede atraer a visitantes nacionales e internacionales interesados en la historia prehispánica del Perú.

El turismo rural comunitario se ha consolidado en el Perú como una herramienta clave para el desarrollo sostenible de las zonas rurales. Según estudios recientes, este tipo de turismo permite a las comunidades generar ingresos adicionales, preservar su cultura y mejorar su calidad de vida, al tiempo que ofrece a los visitantes experiencias auténticas y de calidad basadas en la cultura viva y el contacto directo con las comunidades. Tángor, con su rica historia, su patrimonio arqueológico y sus festividades tradicionales, reúne todas las condiciones para convertirse en un destino de turismo rural comunitario exitoso.

La Fiesta Patronal del Señor de la Exaltación, celebrada cada septiembre, es un atractivo cultural de primer orden. Durante esta festividad, el pueblo se llena de vida con la presentación de las danzas tradicionales Apuınca y Capitanía, la quema de castillo y fuegos artificiales, y la procesión del Tayta Icscha por las principales calles del pueblo. Esta celebración, que convoca a devotos de diversas regiones del país, puede ser promovida como un evento turístico que genere ingresos para la comunidad y fortalezca su identidad cultural.

Por lo que, este proyecto de ley no busca crear un privilegio, sino cumplir con una obligación moral, histórica y jurídica. Declarar de interés nacional y necesidad pública el retorno, reasentamiento y desarrollo integral de Santa Isabel de Tángor es un acto de justicia reparadora. Es reconocer el sufrimiento de una comunidad que fue víctima de la violencia y que, a pesar de todo, anhela reconstruir su futuro en la tierra de sus ancestros. Es, en esencia, un paso fundamental para cerrar las heridas del pasado y construir una paz duradera basada en la justicia y la inclusión.

La declaración de interés nacional se justifica por varias razones. En primer lugar, porque el desplazamiento forzado de la población de Tángor fue una consecuencia directa del conflicto armado interno, que es un problema de alcance nacional que afectó a todo el país. En segundo lugar, porque el retorno y desarrollo de Tángor contribuye a la ocupación ordenada del territorio nacional y al fortalecimiento de la soberanía. Las zonas rurales despobladas son vulnerables a la presencia de actividades ilícitas, como el narcotráfico, la minería ilegal y la tala indiscriminada. En tercer lugar, porque el patrimonio cultural de Tángor es un patrimonio nacional.

Los sitios arqueológicos de Puy Puy, Wanrin, Wakan, Yarichukchu y Wallpawasi, declarados Patrimonio Cultural de la Nación, son testimonios invaluable de nuestra historia prehispánica que pertenecen a todos los peruanos. Las iglesias coloniales de Santa Isabel y del Señor de la Exaltación son ejemplos magistrales de la arquitectura colonial andina que merecen ser preservados para las futuras generaciones. La Fiesta Patronal del Señor de la Exaltación es una manifestación cultural viva que forma parte de nuestra identidad nacional. Todo este patrimonio está en riesgo si el pueblo no se repuebla y no se desarrolla.

La declaración de necesidad pública se justifica porque las condiciones actuales de Tángor son inaceptables para un Estado que se precia de respetar la dignidad humana. La precariedad de la infraestructura educativa y de salud, y el abandono estatal configuran una situación de emergencia que requiere una intervención urgente y coordinada de todas las entidades del Estado.

Este proyecto de ley es una oportunidad para revertir esta situación, para que el Estado, en un esfuerzo multisectorial, impulse la inversión en infraestructura, servicios básicos, educación y salud, generando las condiciones para un retorno sostenible y un desarrollo integral que beneficie a toda la comunidad. Es una oportunidad para demostrar que el Estado peruano no olvida a sus hijos, especialmente a aquellos que más han sufrido. Es una oportunidad para construir un futuro de paz, justicia y desarrollo en una de las zonas más olvidadas de nuestro país.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no genera antinomias ni vacíos normativos. Por el contrario, se articula de manera coherente con el marco jurídico nacional e internacional vigente, fortaleciendo su aplicación efectiva. La norma desarrolla y materializa los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos y, de manera específica, la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos, y la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

Al declarar de interés nacional y necesidad pública el retorno a Tángor, se crea un mandato específico para que las entidades del Estado prioricen y coordinen acciones en favor de esta comunidad, en cumplimiento de sus obligaciones ya existentes. La ley no crea nuevas obligaciones, sino que especifica y concretiza las obligaciones generales ya establecidas en la legislación vigente, facilitando su implementación efectiva. En ese sentido, es concordante con aquellas proposiciones legislativas de carácter declarativo que el Congreso de la República regularmente aprueba. Asimismo, la propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al presente caso. No modifica ni deroga disposición legal alguna.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la presente iniciativa legislativa debe realizarse no solo desde una perspectiva económica, sino también desde una perspectiva social, cultural y moral.

3.1 Costos

Costo	Sustento
Costos de inversión en infraestructura básica	Se requerirá la asignación de presupuesto por parte de los sectores competentes (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ministerio de Energía y Minas) para la rehabilitación y construcción de infraestructura básica, para reducir la mortalidad materna e infantil. Este gasto se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
Costos de programas sociales y productivos	El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) deberán adecuar y focalizar sus programas para atender a la población retornante y promover la reactivación económica de la zona. Estos programas ya existen y cuentan con presupuesto asignado; solo se requiere focalizarlos en Tángor.
Costos administrativos de implementación y seguimiento	La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión y la Municipalidad Distrital de Páucar deberán destinar recursos humanos y logísticos para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Acción Multisectorial. Estos costos administrativos son menores y pueden ser absorbidos dentro de los presupuestos operativos de las entidades.

3.2 Beneficios

Beneficio	Sustento
Reparación histórica y reconciliación nacional	Se contribuye a saldar una deuda histórica con una comunidad víctima del conflicto armado interno, cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y

	Reconciliación y con las obligaciones establecidas en la Ley N° 28223 y la Ley N° 28592. Esto fortalece la paz social, la cohesión nacional y la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.
Reactivación económica y desarrollo local sostenible	El retorno de la población y la inversión en infraestructura y programas productivos impulsarán la economía local, basada en la agricultura, la ganadería y el turismo. Se generará empleo directo e indirecto, se mejorará la productividad agrícola y ganadera mediante asistencia técnica y acceso a mercados, y se dinamizará el comercio local.
Puesta en valor y protección del patrimonio cultural de la nación	Se crearán las condiciones para la protección, conservación y puesta en valor del invaluable patrimonio arqueológico y cultural de Tángor. Tángor puede convertirse en un polo de desarrollo turístico sostenible que beneficie a toda la provincia de Daniel Alcides Carrión y al departamento de Pasco, generando un efecto multiplicador en la economía regional.
Ocupación ordenada del territorio y fortalecimiento de la soberanía nacional	Se promueve la repoblación de una zona de alto valor estratégico por su ubicación geográfica, en el límite con el departamento de Huánuco, fortaleciendo la presencia del Estado y la soberanía en el territorio nacional.
Mejora de la calidad de vida y reducción de la pobreza	La inversión en servicios básicos, educación y salud mejorará la calidad de vida de los habitantes de Tángor, reduciendo los índices de pobreza y de pobreza extrema.
Fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social	El retorno permitirá la revitalización de las manifestaciones culturales de Tángor, como la Fiesta Patronal del Señor de la Exaltación (Tayta Icsha) celebrada del 12 al 17 de septiembre, con sus danzas tradicionales Apuınca y Capitanía, y la festividad costumbrista de los carnavales, considerada como fiesta de los animales de crianza.

Por otra parte, debemos señalar que la presente proposición legislativa tiene carácter declarativo y no genera gastos adicionales al erario nacional. Sin embargo, facilita la atención al pedido de la población del Centro Poblado de Tángor, permitiendo que las entidades del Estado prioricen y focalicen sus intervenciones en esta comunidad. Una eventual implementación exitosa del retorno y desarrollo de Tángor permitirá acercar y mejorar los servicios públicos que brindan por competencia y función las municipalidades del país, dado que contarán con los recursos necesarios para garantizar la dotación de los servicios públicos de calidad a la población.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa se alinea con varios de los objetivos del Acuerdo Nacional⁴. A continuación, señalamos cada uno de ellos:

1. En particular, se vincula con la **Octava Política de Estado: "Descentralización Política, Económica y Administrativa"**. El retorno y desarrollo de Tángor requiere precisamente de esta articulación entre niveles de gobierno, fortaleciendo los gobiernos locales y propiciando el crecimiento de sus economías.
2. Asimismo, se relaciona con la **Décima Política de Estado: "Reducción de la Pobreza"**. El proyecto de ley busca revertir la situación de vulnerabilidad de la población de Tángor, que presenta un 78% de pobreza, promoviendo su desarrollo económico y social mediante la inversión en infraestructura, servicios básicos, educación y salud. En ese sentido, la proposición legislativa es coherente con la lucha contra la pobreza y la asistencia a los grupos de extrema pobreza, excluidos y vulnerables.
3. Finalmente, se enmarca en la **Décimo Novena Política de Estado: "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"**. El retorno y desarrollo de Tángor promueve la ocupación ordenada del territorio y el desarrollo de zonas rurales de alto valor histórico y cultural, en armonía con el medio ambiente, aprovechando sosteniblemente su potencial agrícola, ganadero y turístico.

⁴ Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>